

AVISO No. 1032

02 de diciembre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **FRANCY YANETH SOTO CAÑAS**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 13036 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **FRANCY YANETH SOTO CAÑAS**

Dirección del predio: **LAS ACACIAS CR 21 48-32**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELICA VARGAS MARIN**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,


JOSE LANDAZURI

**Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial. EPA E.S.P**

Armenia, 02 de diciembre de 2024

Señor(a):
FRANCY YANETH SOTO CAÑAS
Barrió: LAS ACACIAS CR 21 48-32
Celular: 3103772027
Matricula: 146987
Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 1032 - **OFICIO PQRDS 13036 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 1032 - OFICIO PQRDS 13036 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION 146987"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Jose Landazuri
JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial. EPA E.S.P



OFICIO PQRDS 13036

Armenia, 22 de noviembre de 2024

Señor(a):

Francy Yaneth Soto Cañas

Barrió: Las Acacias Cr 21 48-32

Celular: 3103772027

Matricula: 146987

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta petición radicado 2024PQR282355

Que, de conformidad con la petición radicada en esta entidad relacionada en el asunto, y con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) **Francy Yaneth Soto Cañas**.

Que se ordenara la **SUSPENSION POR MUTUO ACUERDO**, atendiendo a la petición realizada por el usuario lo anterior con el fin de que no se sigan facturando ningún tipo de cobro en los servicios de acueducto y alcantarillado, para el predio identificado con la matrícula 146987.

Que se informa al peticionario, que la SUSPENSIÓN POR MUTUO ACUERDO solo opera por tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento; una vez vencido el término, el peticionario deberá realizar de nuevo la solicitud a la Empresa.

Que se informa y aclara al usuario que deberá seguir cancelando el servicio de aseo, toda vez que, en virtud de los criterios de eficiencia económica, neutralidad y suficiencia financiera, todos los suscriptores o usuarios del servicio público de aseo, deben contribuir al cubrimiento de los costos asociados con las actividades de barrido y limpieza, aprovechamiento y de Limpieza Urbana (CLUS) dadas sus condiciones de salubridad e higiene de la comunidad.

Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen



las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

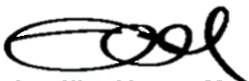
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co , advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ES

